



GOBIERNO DE PUERTO RICO  
OFICINA DEL GOBERNADOR  
JUNTA DE CALIDAD AMBIENTAL

5717

***REGLAMENTO***  
**PARA EL MANEJO DE LOS DESPERDICIOS SOLIDOS  
NO PELIGROSOS**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
OFICINA DEL GOBERNADOR  
JUNTA DE CALIDAD AMBIENTAL

Núm. 5717  
Fecha: 14 de noviembre de 1997 3:04 p.m.

Aprobado: Norma Burgos  
Secretaria de Estado

Por: [Signature]  
Secretario Auxiliar de Servicios

A tenor y de acuerdo con la Ley sobre Política Pública Ambiental (Ley Número 9 del 18 de junio de 1970, según enmendada).

**REGLAMENTO PARA EL MANEJO DE DESPERDICIOS SOLIDOS  
NO PELIGROSOS**

Ha sido promulgado mediante Resolución R-97-39-3 para reglamentar el manejo y operación de instalaciones de desperdicios sólidos no peligrosos; para instalaciones que generan, transportan o dispongan de desperdicios biomédicos; para el manejo de instalaciones de composta; implementar las disposiciones referentes al manejo de aceites usados y neumáticos desechados.

10 de noviembre de 1997

[Signature]  
Agro. Maribelle Marrero Vázquez  
Miembro Asociado

[Signature]  
Ing. Luis Rubén Rodríguez  
Vice-Presidente

[Signature]  
Lcdo. Héctor Russe Martínez  
Presidente

## TABLA DE CONTENIDO

5717

Capítulo I	Título, base legal, definiciones y abreviaturas	
Regla 500	Título .....	1
Regla 501	Base legal .....	1
Regla 502	Definiciones .....	1
Regla 503	Siglas .....	23
Regla 504	Uso de palabras .....	24
Reglas 505-509	Reservadas .....	24
Capítulo II	Disposiciones generales	
Regla 510	Propósitos .....	25
Regla 511	Aplicabilidad .....	25
Regla 512	Vigencia del Reglamento .....	26
Regla 513	Realización de inspecciones y exámenes; derecho de acceso de un funcionario .....	26
Regla 514	Información disponible al público .....	27
Regla 515	Revisión y enmiendas a este Reglamento .....	27
Regla 516	Avisos públicos y vistas públicas .....	29
Regla 517	Notificación de deficiencias y órdenes administrativas ..	30
Regla 518	Renovación de permisos, dispensas o autorizaciones ..	31
Regla 519	Penalidades .....	31
Regla 520	Estorbo público .....	32
Regla 521	Acciones legales de ciudadanos .....	32
Regla 522	Responsabilidad de cumplimiento .....	32
Regla 523	Disposiciones conflictivas o contradictorias .....	32
Regla 524	Derogación .....	33
Regla 525	Claúsula de separabilidad .....	33
Reglas 526-529	Reservadas .....	33
Capítulo III	Prohibiciones y requisitos generales	
Regla 530	Propósito .....	34
Regla 531	Prohibiciones generales .....	34
	Daño real o potencial .....	34
	Cumplimiento con el reglamento y los permisos .....	34
	Información falsa o errónea .....	34
	Especies en peligro de extinción .....	35
	Desperdicios especiales .....	35
	Desperdicios peligrosos y Bifenilos Policlorados .....	35
	Manejo de desperdicios sólidos no peligrosos .....	35
	Sitios para el manejo de desperdicios sólidos no peligrosos. ....	35

	Chatarra y condiciones de los sitios de almacenaje . . . .	36
	Transportación . . . . .	36
	Quema a campo abierto . . . . .	37
	Cienos de aguas usadas y desperdicios de pozos sépticos	37
	Aguas superficiales . . . . .	37
	Aguas subterráneas . . . . .	38
	Áreas inundables y humedales . . . . .	38
	Seguridad pública . . . . .	38
	Requisitos de acceso . . . . .	38
	Criterio atmosférico . . . . .	39
	Control de gases explosivos . . . . .	39
	Vectores . . . . .	39
Regla 532	Excepciones a las prohibiciones . . . . .	39
Regla 533	Almacenamiento de desperdicios sólidos no peligrosos	40
	Recipientes individuales no desechables . . . . .	41
	Recipientes desechables . . . . .	41
	Recipientes comerciales o de gran tamaño . . . . .	42
	Almacenamiento temporal a campo abierto . . . . .	42
	Desperdicio voluminoso . . . . .	42
Regla 534	Restricciones para líquidos . . . . .	42
Regla 535	Procedimientos para excluir el recibo de algunos desperdicios . . . . .	43
Regla 536	Plan de operación de instalaciones para desperdicios sólidos no peligrosos . . . . .	43
Regla 537	Monitoría y rastreo, mantenimiento de registros, muestreos y métodos analíticos . . . . .	45
	Monitoría y rastreo . . . . .	45
	Métodos de prueba . . . . .	46
	Certificación de registros e informes . . . . .	46
	Presentación de resultados de pruebas . . . . .	47
	Equipo de monitoría . . . . .	47
	Órdenes de monitorías y pruebas . . . . .	47
	Interrupción significativa o funcionamiento deficiente . .	47
Reglas 538-539	Reservadas . . . . .	48
Capítulo IV	Disposiciones para sistemas de relleno sanitario	
Parte IV-A	Criterios de diseño	
Regla 540	Restricciones de ubicación . . . . .	49
	Áreas de fallas geológicas . . . . .	49
	Zonas de impacto sísmico . . . . .	49
	Áreas inestables . . . . .	49
	Áreas cercanas a aeropuertos . . . . .	50
	Humedales . . . . .	50
	Cierre de sistemas de relleno sanitario existentes . . . . .	52

Regla 541	Criterios de diseño .....	52
Parte IV-B	Criterios de operación	
Regla 542	Normas de operación .....	54
Regla 543	Personal .....	55
Regla 544	Adiestramiento .....	55
Regla 545	Equipo .....	55
Regla 546	Requisitos de material de cubierta .....	56
Regla 547	Control de gases explosivos .....	56
Regla 548	Sistema de control de escorrentías .....	57
Regla 549	Normas adicionales de operación .....	58
Regla 550	Requisitos adicionales sobre mantenimiento de registros .....	60
Parte IV-C	Criterios de monitoría	
Regla 551	Monitoría de calidad de las aguas subterráneas .....	61
Regla 552	Disposiciones generales e itinerario de cumplimiento ..	61
Regla 553	Reservada .....	63
Regla 554	Sistemas de monitoría de la calidad de las aguas subterráneas .....	63
Regla 555	Plan de monitoría y análisis (PMA) .....	65
Regla 556	Requisitos sobre monitoría y análisis .....	65
Regla 557	Programa de monitoría para detección .....	69
Regla 558	Programa de monitoría para evaluación .....	71
Regla 559	Evaluación de medidas correctivas .....	75
Regla 560	Selección de remedio .....	75
Regla 561	Implantación del programa de acciones correctivas ...	79
Reglas 562-564	Reservadas .....	81
Parte IV-D	Criterios de cierre y requisitos posteriores al cierre	
Regla 565	Criterios para el cierre .....	82
Regla 566	Requisitos para el período posterior al cierre .....	84
Parte VI-E	Criterios de aseguramiento financiero	
Regla 567	Aplicabilidad y efectividad de los requisitos financieros .	86
Regla 568	Definiciones de términos según los requisitos financieros	86
Regla 569	Aseguramiento financiero para el cierre .....	87
Regla 570	Aseguramiento financiero para actividades posteriores al cierre .....	88
Regla 571	Aseguramiento financiero para acciones correctivas ..	90
Regla 572	Mecanismos para aseguramiento financiero .....	91
	Fondo de fideicomiso para el cierre .....	91
	Fianzas que garantizan el pago al fondo de fideicomiso	94
	Carta de crédito .....	96
	Póliza de seguro .....	97

	Prueba financiera y garantía corporativa para el período de cierre .....	100
	Uso de mecanismos múltiples financieros .....	100
	Uso de mecanismo financiero para múltiples instalaciones .....	101
	Garantías de financiamiento de gobiernos municipales ..	101
Reglas 573-579	Reservadas .....	101
Capítulo V	Desperdicios biomédicos regulados	
Regla 580	Aplicabilidad .....	102
	Definición .....	102
	Exclusiones y excepciones .....	103
	Mezclas .....	104
Regla 581	Normas para generadores .....	104
	Requisitos generales .....	104
	Solicitud de número de identificación de generador de desperdicio biomédico regulado .....	104
	Cargo para la obtención del número de identificación de generador de desperdicio biomédico regulado .....	106
	Renovación .....	106
	Excepciones .....	106
	Plan de manejo .....	107
	Tratamiento en el lugar .....	108
	Adiestramiento .....	108
	Equipo .....	108
Regla 582	Requisitos previos a la transportación .....	109
	Requisitos de segregación .....	109
	Requisitos de empaque .....	109
	Requisitos de rotulación .....	110
	Requisitos de identificación .....	110
	Requisitos de almacenamiento .....	111
	Reutilización de recipientes .....	111
Regla 583	Normas para transportadores .....	112
	Prohibiciones para transportadores .....	112
	Aceptación de desperdicios biomédicos para transporte .....	112
	Requisitos de los vehículos .....	113
	Requisitos de transportación .....	113
	Responsabilidad de los transportadores .....	114
	Accidentes y derrames .....	115
Regla 584	Normas para manejadores intermedios e instalaciones de disposición final .....	116
	Permiso requerido .....	116
	Aceptación de desperdicios biomédicos regulados .....	116

	Obligaciones generales .....	116
	Procesos para tratamiento .....	116
	Procesos para la destrucción .....	116
	Desperdicios patológicos .....	117
	Unidades de esterilización por vapor (autoclaves) .....	117
	Trituración .....	121
	Descarga al alcantarillado sanitario .....	121
	Incineración .....	122
	Tecnologías alternas .....	122
Regla 585	Exportadores de desperdicios biomédicos regulados ..	124
	Uso de manifiesto para desperdicios biomédicos .....	124
	Disposición general .....	124
	Formulario .....	125
	Obligaciones del generador .....	125
	Obligaciones del transportador .....	125
	Obligaciones de manejadores intermedios .....	126
	Obligaciones de instalaciones de disposición final de desperdicios biomédicos regulados .....	127
Regla 586	Informes de excepción .....	129
Reglas 587-589	Mantenimiento de registros e informes .....	129
	Reservadas .....	131
Capítulo VI	Biosólidos generados en el proceso de composta	
Regla 590	Aplicabilidad .....	132
Regla 591	Prohibiciones generales .....	132
Regla 592	Disposiciones generales .....	132
Regla 593	Métodos de reducción de agentes infecciosos y vectores .....	133
Regla 594	Limitación de contaminantes y uso de producto .....	135
Regla 595	Criterios de diseño y prácticas de administración .....	138
Regla 596	Monitoría, mantenimiento de registros y reportes .....	144
Reglas 597-599	Reservadas .....	148
Capítulo VII	Disposiciones para manejo de aceite usado	
Regla 600	Aplicabilidad .....	152
Regla 601	Presunción de peligrosidad .....	152
Regla 602	Disposiciones generales .....	152
	Usos prohibidos .....	152
	Prohibiciones específicas para generación y almacenamiento .....	153
	Prohibiciones generales sobre transportación .....	153

	Prohibiciones generales sobre manejo y disposición . . .	153
Regla 603	Requisitos de almacenamiento . . . . .	154
	Derrames procedentes de áreas de almacenamiento de aceite usado . . . . .	155
	Cierre permanente de instalaciones para manejo de aceite usado. . . . .	156
	Instalaciones existentes . . . . .	156
Regla 604	Normas para generadores y centros de recolección . . .	156
	Aplicabilidad . . . . .	156
	Almacenamiento y manejo . . . . .	156
	Entrega, envío o transportación de aceite usado . . . . .	157
	Filtración de aceite usado . . . . .	159
Regla 605	Normas para centros de venta al detal de aceites lubricantes y centros de recolección de aceite usado . .	158
Regla 606	Normas para transportadores y estaciones de trasbordo	160
	Aplicabilidad . . . . .	160
	Requisitos especiales para el transporte de aceite usado	160
	Estaciones de trasbordo de aceite usado . . . . .	160
	Requisitos particulares sobre transportación y manejo .	160
	Medidas en respuesta a derrames en la transportación de aceite usado. . . . .	161
	Recibo de aceite usado y entrega a instalaciones . . . . .	162
Regla 607	Normas para instalaciones de disposición final de aceite usado . . . . .	163
	Aplicabilidad . . . . .	163
	Requisitos especiales para instalaciones de disposición final . . . . .	163
	Almacenamiento y manejo de aceite usado . . . . .	164
	Recibo de cargamento de aceite usado . . . . .	164
	Plan de análisis para monitoría de aceite usado . . . . .	165
	Registro de análisis e informes a la Junta de Calidad Ambiental . . . . .	166
	Plan de operación para situaciones de emergencia . . . .	166
	Manejo de residuos . . . . .	166
Regla 608	Uso de manifiesto para aceite usado . . . . .	166
	Obligaciones del generador o centro de recolección . . .	167
	Obligaciones del transportador . . . . .	167
	Obligaciones de instalaciones de disposición final . . . .	168
Regla 609	Mantenimiento de registros e informes . . . . .	168
Regla 610	Normas para generadores que reusan o reciclan aceite usado . . . . .	168
	Aplicabilidad . . . . .	168
	Disposiciones generales . . . . .	169
	Instalaciones existentes . . . . .	169
Reglas 611-619	Reservadas . . . . .	169



Capítulo VIII	Disposiciones para neumáticos desechados	
Regla 620	Aplicabilidad . . . . .	170
Regla 621	Disposiciones generales . . . . .	170
	Prohibiciones generales . . . . .	170
	Usos prohibidos . . . . .	170
	Prohibición de disposición en sistemas de relleno sanitario . . . . .	171
	Prohibición de quema de neumáticos . . . . .	171
	Requisitos de almacenamiento . . . . .	171
	Consumidores de neumáticos . . . . .	172
Regla 622	Normas para almacenamiento de neumáticos desechados . . . . .	172
Regla 623	Normas para manejadores (transportadores) de neumáticos desechados . . . . .	174
	Permisos de manejo y transportación . . . . .	174
	Recibo de neumáticos desechados y entrega a instalaciones . . . . .	174
	Descargas accidentales al transportar neumáticos desechados . . . . .	174
	Consolidación de manifiestos . . . . .	175
	Preparación de informes . . . . .	175
Regla 624	Normas para procesadores, recauchadores, exportadores, instalaciones de reciclaje y de disposición final . . . . .	176
Regla 625	Uso de manifiesto para neumáticos desechados . . . . .	178
	Disposiciones generales . . . . .	178
	Obligaciones del almacenador . . . . .	178
	Obligaciones del manejador . . . . .	179
	Obligaciones del procesador, recauchador, instalación de reciclaje o disposición final . . . . .	179
Regla 626	Normas para los municipios . . . . .	180
Regla 627	Mantenimiento de registros e informes . . . . .	180
Reglas 628-639	Reservadas . . . . .	180
Capítulo IX	Permisos para construir y operar instalaciones, servicios y actividades para desperdicios sólidos no peligrosos	
Regla 640	Aplicabilidad . . . . .	181
Regla 641	Permiso de construcción . . . . .	181
	Requisito de permiso . . . . .	181
	Solicitud de permiso . . . . .	181
	Requisitos de información . . . . .	183
	Condiciones sobre el permiso . . . . .	184
	Condiciones adicionales sobre el permiso . . . . .	185
	Revisión del permiso . . . . .	186

	Vigencia del permiso .....	186
	Solicitud para extender un permiso de construcción ...	186
Regla 642	Permiso para operar una instalación de desperdicios sólidos no peligrosos .....	186
	Requisito de permiso .....	186
	Solicitud de permiso .....	187
	Requisitos de información .....	188
	Normas para conceder el permiso de operación .....	188
	Condiciones sobre el permiso de operación .....	189
	Condiciones adicionales sobre el permiso .....	190
	Condiciones adicionales para centros de recolección de aceite usado .....	190
	Pruebas de funcionamiento .....	190
	Vigencia del permiso .....	191
Regla 643	Renovación de un permiso para operar .....	191
	Permiso para operar servicios de recolección o transportación de desperdicios sólidos no peligrosos ..	191
	Requisito de permiso .....	191
	Solicitud de permiso .....	191
	Requisitos de información .....	192
	Normas para conceder un permiso para operar .....	193
	Condiciones sobre el permiso .....	194
	Vigencia del permiso .....	194
	Renovación del permiso .....	194
Regla 644	Permiso para actividad generadora de desperdicios sólidos no peligrosos .....	195
	Requisito de permiso .....	195
	Solicitud de permiso y requisitos de información .....	195
	Norma para conceder permisos para actividad generadora .....	197
	Condiciones sobre el permiso .....	197
	Vigencia del permiso .....	199
Regla 645	Responsabilidad de cumplimiento continuo .....	199
Regla 646	Planes de cumplimiento .....	199
	Aplicabilidad .....	199
	Planes de cumplimiento .....	199
	Requisitos del plan de cumplimiento .....	200
	Normas para la aprobación de planes de cumplimiento	200
Regla 647	Dispensas .....	201
	Autorización de una dispensa .....	201
	Solicitud de dispensa .....	201
	Normas para conceder dispensas .....	202
	Vigencia de una dispensa .....	202
Regla 648	Autorizaciones para emergencias .....	202
	Autorización en caso de emergencia .....	202

	Disposiciones para autorizaciones de emergencias . . . .	202
Regla 649	Procedimiento y toma de decisiones en los permisos . .	203
	Aplicabilidad . . . . .	203
	Procedimiento sobre las solicitudes . . . . .	203
	Modificación o revocación de un permiso . . . . .	204
	Renovación de un permiso . . . . .	205
	Borrador de permiso . . . . .	206
	Hoja de datos . . . . .	206
	Aviso público y período para comentarios del público . .	206
	Comentarios del público y solicitud de vistas públicas	207
	Vistas públicas . . . . .	207
	Permiso temporal de operación . . . . .	207
Regla 650	Cargos por permisos . . . . .	208
	Aplicabilidad . . . . .	208
	Cargos de radicación . . . . .	209
	Cargos por permisos . . . . .	209
	Cargos por renovación . . . . .	209
	Tablas de cargos por permisos . . . . .	209
	Excepciones a los cargos por permisos . . . . .	211
	Duplicados de permisos . . . . .	211
	Cargos por modificación de permiso . . . . .	211
Reglas 651-699	Reservadas . . . . .	211
Apéndice I	Constituyentes para rastreo de detección	
Apéndice II	Constituyentes peligrosos inorgánicos y orgánicos	
Apéndice III	Organismos que proveen evidencia microbiológica de esterilización o niveles satisfactorios de desinfección	

5717

**REGLAMENTO PARA EL MANEJO**  
**DE LOS DESPERDICIOS SOLIDOS NO PELIGROSOS**

CAPITULO I

TITULO, BASE LEGAL, DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

REGLA 500            TITULO

Estas Reglas se conocerán como Reglamento para el Manejo de los Desperdicios Sólidos No Peligrosos. La numeración de este Reglamento corresponde al nuevo sistema de codificación de reglamentos de la Junta de Calidad Ambiental que se conocerá como el Código de Reglamentos Ambientales.

REGLA 501            BASE LEGAL

Este Reglamento es promulgado bajo la autoridad conferida a la Junta de Calidad Ambiental de Puerto Rico mediante la Ley sobre Política Pública Ambiental, Ley Número 9 del 18 de junio de 1970, según enmendada (12 L.P.R.A. §1121 *et seq.*), la Ley de Manejo de Neumáticos, Ley Número 171 del 31 de agosto de 1996, y la Ley para el Manejo Adecuado de Aceite Usado en Puerto Rico, Ley Número 172 del 31 de agosto de 1996.

REGLA 502            DEFINICIONES

Para fines de este Reglamento, las palabras y frases contenidas en este Reglamento tendrán el significado que más adelante se establece. Cualquier otro término que no esté definido en este Reglamento tendrá el mismo significado establecido en el Reglamento para el Control de los Desperdicios Sólidos Peligrosos y No Peligrosos, promulgado por la Junta de Calidad Ambiental, siempre y cuando sea compatible con las disposiciones de este Reglamento.

ACCIONES DE PROGRESO

Actividades que deben ser realizadas por el dueño u operador de una instalación para desperdicios sólidos para cumplir con los reglamentos aplicables y con las metas propuestas en un plan de cumplimiento aprobado o por cualquier documento jurídico expedido por la Junta de Calidad Ambiental.

ACELERACION HORIZONTAL MAXIMA EN MATERIAL TERRESTRE LITIFICADO

Aceleración máxima representada en un mapa de riesgos con un noventa por ciento (90%) o más de probabilidad de que no será excedida en doscientos cincuenta (250) años. También se define como el máximo de aceleración horizontal, determinado a base de una evaluación de riesgo sísmico realizada en un lugar específico.

#### ACEITE LUBRICANTE

Aceites derivados de crudos o sintéticos diseñados para ser utilizados en motores de combustión interna, transmisiones y sistemas hidráulicos. Esta definición no incluye aceites lubricantes utilizados en motores de dos (2) ciclos.

#### ACEITE USADO

Se refiere a cualquier aceite lubricante que haya sido removido de la maquinaria donde fue utilizado y no pueda utilizarse más para su propósito, o que como consecuencia de almacenaje extendido, derrame o contaminación no pueda ser utilizado para el propósito por el cual se elaboró. Aceite usado no incluye combustibles, ceras, petrolatos, asfaltos y otros productos de petróleo que no son considerados como aceite o cuyo propósito original no fuera para usarlos como lubricantes. Tampoco se incluye en esta definición aceite que haya sido mezclado con sustancias peligrosas. El aceite usado se considerará como un desperdicio especial.

#### ACTIVIDAD GENERADORA DE DESPERDICIOS SOLIDOS NO PELIGROSOS

Cualquier acto o evento no habitual que ocasione la producción de desperdicios sólidos no peligrosos. Estas actividades incluirán, pero no se limitarán, a:

- demoliciones de edificios;
- construcción de instalaciones industriales o comerciales;
- limpieza de solares;
- remoción de asbesto o plomo.

#### ACUIFERO

Formación geológica, grupo de formaciones o parte de una formación hidráulicamente interconectada, capaces de suministrar un rendimiento mínimo sostenido de 0.10 galones de agua por minuto por pie de largo de cedazo de agua subterránea a pozos.

#### ACUIFERO CONFINADO

Acuífero con conductividad hidráulica sellada por capas impermeables por arriba y por debajo o delimitada por capas de permeabilidad significativamente más bajas que ella.

#### ACUIFERO SUPERIOR

Acuífero más cercano a la superficie natural del terreno que contiene una cantidad significativa de agua y formaciones inferiores conectadas hidráulicamente con la formación más cercana a la superficie, dentro de los límites de la propiedad de una instalación.

#### AGENTE INFECCIOSO

Organismos, tales como virus y bacterias, que pueden invadir y multiplicarse en tejidos corporales y que son capaces de causar enfermedades o efectos adversos en la salud humana.

#### AGENTES ENGROSADORES

Materiales que se agregan a cienos para aumentar su porosidad y facilitar su ventilación durante el proceso de la manufactura de composta.

#### AGUA SUBTERRANEA

Agua bajo la superficie del terreno en una zona de saturación.

#### AGUA SUPERFICIAL

Término según se define en el Reglamento Estándares de Calidad de Agua de Puerto Rico.

#### ALMACENADOR DE NEUMATICOS

Es la persona que recolecta y acumula en su negocio neumáticos desechados.

#### ALMACENAMIENTO DE DESPERDICIOS SOLIDOS NO PELIGROSOS

Acopio de desperdicios sólidos no peligrosos luego de ser generados.

#### AREAS DESFAVORABLES PARA CIMIENTOS

Lugares que tengan condiciones o características indicativas de que pueden tener como resultado de un evento natural o inducido por los humanos un apoyo inadecuado de cimientos para los componentes estructurales de una instalación de desperdicios sólidos.

#### AREA ECOLOGICAMENTE SENSITIVA

Cualquier área que, debido a sus características de flora y fauna existente, es particularmente susceptible a daño ambiental.

#### AREA INESTABLE

Lugar que por su naturaleza y ubicación resulta susceptible a actividades humanas o naturales capaces de deteriorar la integridad de los componentes estructurales del sistema de relleno sanitario. Estos componentes previenen la liberación o escape de desperdicios. Ejemplos de áreas inestables son: terrenos cársticos, áreas susceptibles a derrumbes o deslizamientos, y áreas desfavorables para

cimientos.

#### AREA PUBLICA DE CONTACTO

Espacio abierto al público incluyendo, pero no limitado a, parques, campos de pelota, campos de golf y jardines de escuela.

#### AREA SUSCEPTIBLE A DERRUMBES O DESLIZAMIENTOS

Area donde puede ocurrir la traslación gradiente abajo de grandes masas de suelo, rocas u otros materiales como resultado de actividades humanas o por causas naturales.

#### BASE DE PRODUCTO SECO

Valor calculado a base de secado a ciento cinco (105) grados Celsius hasta alcanzar una masa constante, esencialmente cien por ciento (100%) contenido de sólidos.

#### BIOSOLIDOS

Cienos generados a partir de materia orgánica.

#### CAPA ACUIFERA

Véase definición de acuífero.

#### CAPA ACUIFERA CONFINADA

Véase definición de acuífero confinado.

#### CAPA ACUIFERA SUPERIOR

Véase definición de acuífero superior.

#### CAPA INICIAL

Forro o revestimiento compuesto de dos (2) pies de suelo utilizado para cubrir el fondo de un sistema de relleno sanitario. El mismo deberá tener una conductividad hidráulica no mayor de  $1 \times 10^{-5}$  cm/sec, como criterio de diseño.

#### CENTRO DE RECOLECCION DE ACEITE USADO

Lugar autorizado para recibir y almacenar aceite usado, según los requisitos de este Reglamento.

#### CENTRO DE RECOLECCION DE DESPERDICIOS BIOMEDICOS REGULADOS

Punto de almacenamiento central o instalación de tratamiento propiedad del generador u operada por éste, a una distancia que no exceda de un radio de tres (3) millas desde el punto de origen del desperdicio biomédico regulado.

#### CENTRO DE SALUD

El término se refiere a instalaciones reconocidas por el Departamento de Salud de Puerto Rico o cualquier otra agencia para el diagnóstico y tratamiento de enfermedades de los humanos.

#### CHATARRA

- Todo vehículo de motor, según definido en la Ley Número 141 del 20 de julio de 1960, según enmendada, remolque, transporte aéreo o marítimo entero o en partes, que no funcione y que haya sido abandonado.
- Fragmentos, piezas y partes de metal de un equipo o vehículo que se encuentran deterioradas y que haya sido abandonado.

#### CIENO

Cualquier desperdicio sólido, semisólido o líquido generado en cualquier planta de tratamiento de aguas usadas, en plantas de tratamiento de agua potable, o en unidades de control de emisiones atmosféricas. Esta definición no incluye efluentes tratados de plantas de tratamiento de aguas usadas.

#### CIENTIFICO CUALIFICADO EN AGUAS SUBTERRANEAS

Profesional en las ciencias naturales que posea adiestramiento o experiencia en hidrología o hidrogeología de aguas subterráneas y campos relacionados, que permitan la formulación de juicios profesionales sobre monitoría de aguas subterráneas y migración de contaminantes.

#### CIERRE

Acto de clausurar una instalación para almacenamiento, tratamiento o disposición de desperdicios sólidos después que ésta o parte de ésta haya cesado de recibirlos, de manera que se satisfagan las condiciones y requisitos establecidos en este Reglamento.

#### CIERRE FINAL

Clausura de todas las unidades de una instalación de desperdicios sólidos en cumplimiento con todos los requisitos de cierre aplicables.

#### CIERRE PARCIAL

Clausura de una o más unidades de manejo cumpliendo con todos los requisitos de cierre aplicables, ubicadas en una instalación de desperdicios sólidos que contenga varias unidades activas de manejo de desperdicio.

#### CIERRE POSTERIOR

Véase posterior al cierre.

#### COMIENZO DE LA CONSTRUCCION



Cuando el dueño u operador de una instalación de desperdicios sólidos haya:

- obtenido todos los endosos y permisos previos a la construcción requeridos por las leyes y reglamentos federales y de Puerto Rico e iniciado un programa continuo de construcción en el lugar de ubicación; o
- entrado en acuerdos, compromisos o contratos para la adquisición de equipo o para realizar un programa de construcción dentro de un tiempo razonable.

#### COMPACTADOR

Todo equipo o máquina que reduce el volumen de los desperdicios sólidos aplicando presión directa.

#### COMPONENTES ESTRUCTURALES

Cualquier elemento utilizado en la construcción y operación de un sistema de relleno sanitario que sea esencial para proteger la salud humana y el ambiente, incluyendo cubiertas, sistemas de recolección de lixiviados, cubierta final y sistemas de control de escorrentías, entre otros.

#### COMPOSTA

Material útil para el acondicionamiento del terreno obtenido a través de la transformación bioquímica de un sustrato orgánico mediante un proceso que ocurre naturalmente o es controlado de manera artificial.

#### CONTAMINACION

Degradación de la calidad natural del ambiente como resultado directo o indirecto de las actividades humanas.

#### CONTAMINACION POR DESPERDICIOS SOLIDOS

La presencia en el terreno o cuerpo de agua de cualquier materia que pueda, entre otras cosas:

- afectar de forma negativa la salud y bienestar humano;
- alterar negativamente la vida animal o vegetal;
- ser desagradable o que interfiera con el disfrute de la vida o propiedad; o
- puedan infringir las leyes o reglamentos aplicables.

#### CONTENEDOR O RECIPIENTE DE ACEITE USADO

Envase portátil o fijo en el que se almacena, transporta, trata o de cualquier otra forma se maneja aceite usado.

#### CORRIENTE DE ARRASTRE

Aguas de escorrentías generadas tomando como criterio una lluvia máxima de veinticinco (25) años.

#### CURADO

Proceso mediante el que material orgánico que ha experimentado la rápida etapa inicial de descomposición es finalmente estabilizado en un material tipo *humus*.

#### DESCONTAMINACION

- Proceso mediante el que se reduce o elimina la presencia de sustancias nocivas, ya sean éstas químicas, físicas, radioactivas o infecciosas.
- Proceso mediante el que se limpian instrumentos, equipos y materiales usados en una acción remedial.

#### DESPERDICIOS AGRICOLAS

Desperdicios sólidos producidos como resultado de actividades agrícolas, que no se utilicen para fertilizar o mejorar la estructura del suelo.

#### DESPERDICIOS BIOMEDICOS

Desperdicios sólidos generados durante el diagnóstico, tratamiento, prestación de servicios médicos, o inmunización de seres humanos o animales; en la investigación relacionada con éstos o en la producción, o ensayo con productos biológicos. El término no incluye desperdicios domésticos ni desperdicios peligrosos. Esta definición no incluye fluidos corporales siempre y cuando éstos sean descargados a un sistema de tratamiento autorizado, ya sea público o privado.

#### DESPERDICIO BIOMEDICO REGULADO

Desperdicio biomédico incluido en la lista de la Regla 580 de este Reglamento y todo aquel material que haya estado en contacto directo con este tipo de desperdicio.

#### DESPERDICIO BIOMEDICO REGULADO DESTRUIDO

Aquel que haya sido sometido a un proceso que garantice más de un ochenta por ciento (80%) de destrucción al arruinarlo, mutilarlo o romperlo en pedazos de forma que no sea reconocible.

#### DESPERDICIO BIOMEDICO REGULADO TRATADO

Desperdicio biomédico regulado sometido a un proceso de descontaminación, pero que no ha sido destruido.

#### DESPERDICIO BIOMEDICO REGULADO VOLUMINOSO

Desperdicio biomédico regulado cuyo gran tamaño impide que el mismo sea colocado en bolsas plásticas o recipientes comunes, como por ejemplo colchones de camas.

## DESPERDICIOS COMERCIALES

Desperdicios sólidos no peligrosos generados por negocios, oficinas, restaurantes, almacenes, hospederías y por otras actividades que no sean industriales o domésticas.

## DESPERDICIOS DE ALIMENTOS

Desperdicios orgánicos o putrescibles que resultan del procesamiento, almacenamiento, venta, servido o consumo de alimentos.

## DESPERDICIOS DE BIFENILOS POLICLORADOS

Son aquellos según definidos en el 40 Code of Federal Regulations Part 761.

## DESPERDICIOS DOMESTICOS

Desperdicios sólidos generados en residencias independientes o múltiples, áreas de acampar o áreas recreativas como resultado de las actividades básicas de los seres humanos y de los animales mediante su uso. Esta definición incluye basura, desechos y desperdicios sanitarios.

## DESPERDICIOS ESPECIALES

Desperdicios sólidos no peligrosos que contienen asbesto, plomo, aceites usados, neumáticos o desperdicios biomédicos regulados. También se considerarán desperdicios especiales aquellos desperdicios sólidos no peligrosos que la Junta de Calidad Ambiental, mediante resolución al efecto, determine que debido a la cantidad, concentración o características físicas o químicas requieran manejo especial para evitar daño inminente a la salud humana o al ambiente.

## DESPERDICIOS INDUSTRIALES

Desperdicios sólidos generados en procesos industriales, tales como pero sin limitarse a:

- generación de energía eléctrica;
- aplicación de productos químicos para fertilización y fines agrícolas;
- elaboración de alimentos y sus derivados;
- químicos inorgánicos;
- manufactura de hierro y acero;
- producción de cueros y productos derivados;
- manufactura de metales no ferrosos;
- producción de papel y pulpa;
- manufactura de plásticos y resinas;
- producción de gomas y productos plásticos misceláneos;
- producción de productos de piedra, vidrio, arcilla, hormigón y cemento;
- manufactura de textiles;
- equipos de transportación;

- tratamiento de aguas.

Esta definición no incluye desperdicios peligrosos.

#### DESPERDICIOS SOLIDOS

Cualquier basura, desecho, residuo, cieno u otro material descartado o destinado para su reciclaje, reutilización y recuperación, incluyendo materiales sólidos, semisólidos, líquidos o recipientes que contienen material gaseoso generado por la industria, comercio, minería, operaciones agrícolas o actividades domésticas. Esta definición incluye:

- materias que han sido desechadas, abandonadas, o dispuestas;
- material descartado o materias a las que les haya expirado su utilidad o que ya no sirven a menos que sean procesadas o recuperadas.

Esta definición no incluye materiales sólidos o disueltos en el alcantarillado sanitario o en el reflujo de la irrigación de terrenos. Tampoco incluye descargas industriales de las fuentes precisadas sujetas a un permiso requerido por la Ley Federal de Agua Limpia del 1973, ni fuentes nucleares especiales o productos derivados, según definidos por la Ley Federal de Energía Atómica de 1954.

#### DESPERDICIOS SOLIDOS NO PELIGROSOS

Cualquier desperdicio sólido que no esté conforme con la definición de desperdicios sólidos peligrosos de este Reglamento.

#### DESPERDICIOS SOLIDOS PELIGROSOS

Desperdicios sólidos que reúnan cualesquiera de las siguientes condiciones:

- exhibir cualesquiera de las características de desperdicios sólidos peligrosos o que se encuentre en el listado según la reglamentación que para estos efectos haya promulgado la Junta de Calidad Ambiental; o
- ser una mezcla de desperdicios sólidos no peligrosos con desperdicios sólidos peligrosos reglamentados.

Esta definición no incluye a los desperdicios domésticos y de minería.

#### DESPERDICIO VEGETAL

Totalidad o porción de árboles, ramas de árboles, hojas, desechos de jardines, arbustos, grama, yerba o cosechas.

#### DESPLAZAMIENTO DE FALLAS GEOLOGICAS

Movimiento relativo de cualquiera de las formaciones o estratas de los dos (2) lados de una falla geológica medido en cualquier dirección.

#### DESTRUCCION O MODIFICACION ADVERSA DE HABITACULO CRITICO

Alteración directa o indirecta del hábitat de especies amenazadas o en peligro de extinción, que disminuya su probabilidad de recuperación y supervivencia.

#### DETALLISTA

Todo vendedor al detal de productos tales como aceite lubricante y neumáticos nuevos o usados.

#### DISPERSION, DESCARGA O DERRAME DE DESPERDICIOS SOLIDOS

Escape accidental, o intencional no autorizado de desperdicios sólidos sobre el terreno o cuerpos de agua.

#### DISPOSICION

Desechar definitivamente desperdicios sólidos mediante descarga, destrucción, depósito, inyección, dispersión o filtrado que se realice dentro del terreno o sobre éste, a un cuerpo de agua o al aire. También se considerará disposición como el procesamiento de desperdicios sólidos para convertirlo en materia prima para otro proceso o convertirlo en un producto reutilizable. La exportación también se considera disposición.

#### DISTRIBUIDOR DE ACEITE USADO

Cualquier persona que participe en la venta al por mayor de aceite lubricante en Puerto Rico.

#### DISTRIBUIDOR DE NEUMATICOS

Persona que distribuye al por mayor neumáticos en Puerto Rico.

#### DUEÑO

Persona propietaria, parcial o totalmente, de una instalación de desperdicios sólidos. Esto incluye al propietario(s) de los terrenos.

#### EMBARCACION

Todo barco o cualquier otra nave capaz de ser usada como medio de transportación o para almacenamiento en el agua.

#### EMISIONES FUGITIVAS

Término según se define en el Reglamento para el Control de la Contaminación Atmosférica.

#### EN EL SITIO

Propiedades contiguas controladas por una persona o personas, naturales o jurídicas, aunque se encuentren separadas por una vía con acceso controlado.

#### EPOCA HOLOCENICA

Epoca más reciente del Período Cuaternario que se extiende desde el fin de la Epoca Pleistocena hasta el presente.

#### ESCORRENTIAS

Agua de lluvia, lixiviados u otros líquidos que fluyen hacia o desde cualquier parte de una instalación de desperdicios sólidos.

#### ESTACION DE TRASBORDO

Instalación intermedia para el almacenamiento, compactación, procesamiento o manejo de desperdicios sólidos cuyo propósito es trasladar cargas de éstos a otra instalación.

#### ESTACION DE TRASBORDO DE ACEITE USADO

Instalación intermedia utilizada para el almacenamiento temporal de aceite usado durante el curso normal de la transportación por un término mayor de veinticuatro (24) horas y menor de treinta y cinco (35) días para luego ser trasladado a una instalación de disposición final.

#### EXPANSION LATERAL

Crecimiento horizontal de un sistema de relleno sanitario existente más allá de los límites previamente contemplados en el documento ambiental y más allá de los límites de la propiedad.

#### EXPORTADOR DE NEUMATICOS DESECHADOS

Persona que recibe, recoge, o maneja neumáticos desechados enteros para ser procesados o dispuestos en instalaciones fuera de Puerto Rico.

#### FALLA GEOLOGICA

Ruptura o zona de ruptura en la corteza terrestre donde la formación o estrata de un lado sufre desplazamiento con respecto a la del otro lado.

#### FASE ACTIVA

El período de tiempo desde el recibo inicial de desperdicios sólidos en una instalación hasta el momento en que la Junta de Calidad Ambiental aprueba la certificación del cierre final.

#### FLUIDOS CORPORALES

Líquidos emanados o derivados de seres humanos, incluyendo pero sin limitarse a, sangre, cerebro espinal y fluidos pericardiales.

#### FONDO DE RECICLAJE DE NEUMATICOS

Recaudos del cargo de disposición impuesto a los neumáticos importados.

#### FUENTE DE AGUA POTABLE SUBTERRANEA

Acuífero que suple o tiene la capacidad de suplir agua potable para consumo humano.

#### FUENTE NO PRECISADA

Cualquier fuente de un efluente de agua o emanación al aire que no tiene un punto de descarga discernible y circunscrita (Véase también emisiones fugitivas).

#### FUENTE PRECISADA

Cualquier fuente discernible y circunscrita de efluentes, que incluye, pero no se limita a lo siguiente:

- en el caso de efluentes líquidos: cualquier tubo, drenaje, canal, túnel, conducto, pozo, fisura, recipiente transportado sobre ruedas, operación de alimentación concentrada, barco u otra embarcación flotante desde o mediante los que se realizan descargas de contaminantes al ambiente;
- en el caso de emanaciones al aire: cualquier chimenea, conducto o respiradero a través de los que se realizan descargas de contaminantes a éste.

#### GAS CONDENSADO

Líquido generado como resultado del proceso de recuperación de gases en un sistema de relleno sanitario.

#### GENERADOR DE ACEITE USADO

Cualquier persona que como resultado de sus actos o procesos ocasione la generación de aceite usado o que mediante sus actos ocasione que el aceite usado se considere como materia reglamentada. Esta definición incluye pero no se limita a centros de recolección o cualquier estación de servicio, taller de mecánica, establecimiento de servicio automotriz o establecimiento de venta de vehículos que cambien aceite lubricante o cualquier persona que cambie aceite lubricante a flotas de vehículos o cualquier persona que realice cambios de aceite lubricante. Esta definición no incluye al consumidor.

#### GENERADOR DE DESPERDICIOS BIOMEDICOS

Cualquier persona o grupo de personas cuyos actos o procesos producen desperdicios biomédicos regulados, según definidos en este Reglamento, o cuyos actos son la causa de que un desperdicio biomédico sea objeto de esta reglamentación. En caso de que más de un generador esté localizado en la misma estructura, cada entidad individual será considerada como un generador por separado.

#### GRANEL

Producto manejado en contenedores de quinientos cincuenta (550) galones o mayores.

#### HUMEDALES (WETLANDS)

Áreas que son inundadas o se encuentran saturadas por aguas superficiales o subterráneas con una frecuencia y duración suficientes para permitir, y que bajo circunstancias normales permiten la vegetación típicamente adaptada para sobrevivir bajo condiciones de terrenos saturados.

#### HUMUS

Materia orgánica en un sistema, excluyendo aquella porción identificable como biomasa inalterada o parcialmente alterada (partes de plantas o microorganismos).

#### IMPORTADOR DE NEUMATICOS

Persona que recibe o trae a Puerto Rico neumáticos nuevos o usados para su distribución, venta o uso. Incluye a cualquier persona que importe neumáticos como parte de un vehículo.

#### INCINERACION

Proceso de oxidación termal controlada de cualquier materia.

#### INICIO DE CONSTRUCCION

Véase comienzo de construcción.

#### INSTALACION DE DISPOSICION FINAL DE ACEITE USADO

Lugar autorizado por la Junta de Calidad Ambiental en el que se recibe aceite usado para su reciclaje, quema, procesamiento, refinación o exportación.

#### INSTALACION DE DISPOSICION FINAL DE NEUMATICOS

Lugar autorizado por la Junta de Calidad Ambiental para recibir neumáticos desechados para su disposición (triturados o cortados en pedazos de forma tal que no acumulen agua ni afecten el método de operación de la instalación), reciclaje, quema, procesamiento o exportación.

#### INSTALACION PARA ALMACENAMIENTO DE DESPERDICIOS SOLIDOS

Cualquier sitio autorizado donde se deposite o acumule temporalmente desperdicios sin procesamiento o disposición.

#### INSTALACION PARA DESPERDICIOS SOLIDOS

Todo terreno, dependencia, embarcación o cualquier sitio usado para el almacenamiento, recolección, recuperación, reciclaje o disposición de desperdicios sólidos no peligrosos. Una instalación para desperdicios sólidos individual podrá



tener una o más unidades operacionales para manejarlos, pero se considerará individual si sus unidades están localizadas en la misma propiedad o en propiedades contiguas. Esta definición incluye, pero no se limita a, instalaciones tales como:

- estaciones de trasbordo;
- compactadores, trituradores, incineradores y plantas de pirólisis;
- sistema de relleno sanitario;
- lugares de recuperación de materiales;
- pulverizadores;
- plantas de composta;
- plantas de reuso y reciclaje de materiales.

Las plantas de tratamiento de aguas usadas que no reciban desperdicios sólidos no se incluyen en esta definición.

#### INSTALACION PARA DESPERDICIOS SOLIDOS EXISTENTE

Cualquier instalación para desperdicios sólidos que estaban en operación posterior al 7 de octubre de 1993.

#### INSTALACION PARA DESPERDICIOS SOLIDOS NUEVA O MODIFICADA

Cualquier instalación para desperdicios sólidos, cuya construcción comenzó o sufrió modificaciones después de la fecha de vigencia de este Reglamento.

#### INSTALACION PARA DISPOSICION FINAL DE DESPERDICIOS BIOMEDICOS

Instalación de incineración, de tratamiento y destrucción de desperdicios biomédicos regulados, o donde se destruyan desperdicios biomédicos regulados que han sido sometidos previamente a un proceso de tratamiento, de forma que el desperdicio biomédico regulado pierda su identidad como tal y que no sea infeccioso, convirtiéndose en desperdicios sólidos no especial, dando por terminado el proceso de rastreo. Además, esta definición aplicará a los exportadores de desperdicios biomédicos regulados.

#### INSTALACION PARA DISPOSICION FINAL DE DESPERDICIOS SOLIDOS

Cualquier instalación para desperdicios sólidos, o parte de ella, en la que éstos son desechados de manera final.

#### INSTALACION PARA RECICLAJE DE NEUMATICOS

Lugar donde se ejecutan procesos de transformación de neumáticos desechados para producir nuevos productos o para generar energía. Esta instalación podrá ejercer como procesador o manejador siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en este Reglamento. Estas instalaciones serán consideradas como